

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del
dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1555

Primero La parte actora queda autorizada para notificar a su contraparte en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en las direcciones reportadas en el escrito que precede. Igualmente, entréguese los traslados por tal medio

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación personal, conforme al art 125 del Código General del Proceso

Segundo En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>62</u> hoy <u>24-7-2020</u>	
El secretario,	
	Víctor romero c

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4707b7bc277dcfa6d872083fded6766240a8a082e64e582a605ccab300b3870**
Documento generado en 23/07/2020 07:54:34 p.m.